

ACUERDO 10/2010 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, ACERCA DE LA MATERIA DE TRABAJO EN LAS BIBLIOTECAS.

CONSIDERANDO

- 1.- Que la problemática en las bibliotecas de la Universidad requiere ser atendida de acuerdo con las nuevas necesidades de las coordinaciones de Servicios Documentales y de información de la Universidad.
- 2.- Que es importante para la comunidad universitaria el otorgamiento de un servicio de calidad, que satisfaga integralmente las necesidades de los usuarios de las bibliotecas de la Universidad.
- 3.- Que para alcanzar ese servicio de calidad, es preciso llevar a cabo la reorganización laboral en las Coordinaciones de Servicios de Información de las Unidades Azcapotzalco y Xochimilco, así como en la Coordinación de Servicios Documentales de la Unidad Iztapalapa.

La Universidad y el Sindicato acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

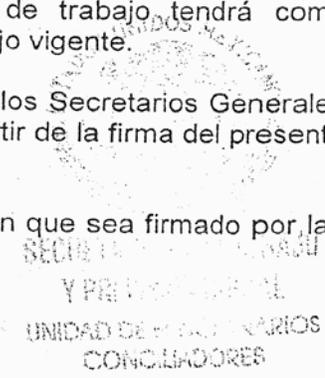
PRIMERA.- Dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la forma del presente acuerdo la Universidad y el Sindicato conformarán un grupo de trabajo integrado por tres representantes por cada una de las partes, para analizar y determinar un diagnóstico acerca de la materia de trabajo que corresponde a cada área de las bibliotecas, generando una propuesta integral orientada a proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de los usuarios.

SEGUNDA.- Por la Universidad participará un Secretario de Unidad Académica, un Coordinador de la Biblioteca y un representante de la Rectoría General. Por el Sindicato un integrante del Comité Ejecutivo y un trabajador por cada una de las bibliotecas.

TERCERA.- Para el análisis, diagnóstico y propuesta, el grupo de trabajo tendrá como fundamento normativo lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

CUARTA.- De los avances de los trabajos se informará por escrito a los Secretarios Generales de la Universidad y del Sindicato, en un plazo máximo de 90 días a partir de la firma del presente acuerdo.

QUINTA.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que sea firmado por las partes.



México, D.F., a 1 de febrero de 2010.

**POR LA REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA**


IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA
Secretaria General

**POR LA REPRESENTACIÓN DEL
SINDICATO INDEPENDIENTE DE
TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA METROPOLITANA**


ANTONIO VENADERO VALENZUELA
Secretario General